



DOCUMENTO PRIVADO DE CANCELACION

Conste por presente documento privado, el acto de cancelación de diferencia del tipo de cambio del precio de venta, que celebran:

- , peruana, soltera, abogada, identificada con DNI N° con domicilioDpto. 206, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **LA VENDEDORA**; y de la otra parte,
- , peruano, soltero, empleado, identificado con DNI N° , con domicilio en Av. Nicolas 504, Ate, Provincia y Departamento de Lima; a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**;

En los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Con fecha 18 de mayo de 2015 ambas partes firmaron un contrato de compraventa del **Departamento 101 (Primer Piso)** del Edificio E del Conjunto Residencial "Condominio Paseo del Sol", con ingreso por la de la Urb. Parques de Santa Clara, Ate, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° del Registro de Predios de la Zona Registral IX – Sede Lima y **Estacionamiento (Primer Piso)** del Conjunto Residencial "Condominio Paseo del Sol..... de la Urb. Parques de Santa Clara, Ate, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° del Registro de Predios de la Zona Registral IX – Sede Lima.

SEGUNDA: El precio conjunto de los bienes objeto de transferencia, se estableció en la suma total de **S/ 192,500.00 (Ciento Noventa y dos mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, que **EL COMPRADOR** cancelaría de la siguiente manera:

- 2.1 **S/ 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, a la suscripción de la presente minuta, mediante la entrega de un cheque de gerencia del Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF, girado a nombre de **LA VENDEDORA**.
- 2.2 **S/ 152,000.00 (Ciento cincuenta y dos mil y 00/100 Nuevos Soles)**, mediante el desembolso de un crédito hipotecario otorgado por el Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF, a favor de **EL COMPRADOR**. Este monto será cancelado a favor de **LA VENDEDORA**, mediante cheque de gerencia, el cual será entregado a la suscripción de la escritura pública de compraventa.

TERCERA: Con documento privado de fecha 18 de mayo de 2015 ambas partes declaramos que el precio de venta fue establecido en dólares, en beneficio de **LA VENDEDORA**, a un tipo de cambio ascendente a S/. 3.134 por cada dólar. Por ello el saldo del precio ascendería a US\$ 48,500.00.

Las partes acordaron que si la cancelación del saldo del precio se realiza entre el 31 de mayo y el 31 de junio de 2015, **EL COMPRADOR** deberá cancelar a **LA VENDEDORA**, el saldo del precio de venta establecido contractualmente, más la diferencia que pudiera existir en el tipo de cambio, teniendo como base de cálculo el tipo de cambio Venta Sunat del día de la cancelación.

CUARTA: Los S/. 152,000.00 cancelados equivalen a US\$ 47,949.52, a un tipo de cambio de 3.170 por dólar, resultando una diferencia de **US\$ 550.48**, que en este acto **EL COMPRADOR** cancela a **LA VENDEDORA**, sin más constancia de su recepción y entrega que las firmas puestas en el presente documento.

Lima, 30 de junio del 2015.

LA VENDEDORA

EL COMPRADOR